REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00324-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ARTURO MACÍAS TAMAYO.
DEMANDADO: MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ, DELIO FUENTES GUTIÉRREZ, REMEDIOS FUENTES GUTIÉRREZ, ELLA FUENTES GUTIÉRREZ Y OTROS.

Valledupar, 10 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por ARTURO MACÍAS TAMAYO.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por otra parte, el actor bajo la gravedad de juramento manifestó que desconoce el correo electrónico e ignora el domicilio actual de las demandadas MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ y ERIKA ROSA FUENTES RODRÍGUEZ, razón por la cual solicita que se les nombre Curador Ad-litem, para que las represente. Atendiendo lo estipulado en el ART 29 CPTSS procederá el despacho a nombrar curador ad litem, a las demandadas MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ y ERIKA ROSA FUENTES RODRÍGUEZ, previo emplazamiento, de conformidad con el Art 10° del Decreto 806/2020.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **ARTURO MACÍAS TAMAYO**, identificada con CC. N° 77.016.206 expedida en Valledupar - Cesar contra **MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ, DELIO SEGUNDO FUENTES GUTIÉRREZ, REMEDIOS MERCEDES FUENTES GUTIÉRREZ, ELLA FIDELINA FUENTES RODRIGUEZ, JAN LEVIS FUENTES RODRIGUEZ ERIKA ROSA FUENTES RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **DELIO FUENTES GUTIÉRREZ**, al correo electrónico deliof58@gmail.com; **ELLA FUENTES GUTIÉRREZ**, al correo ellafide@hotmail.com; **JAN FUENTES GUTIÉRREZ**, al correo costaverdegerencia@gmail.com y **REMEDIOS FUENTES**, al correo electrónico doramileropainf@gmail.com conforme al artículo 8° del Decreto 806/2020, envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Designar como Curador *Ad litem* al Doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON, para que represente en este trámite judicial los intereses de las demandadas **MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ** y **ERIKA ROSA FUENTES RODRÍGUEZ,** quien deberá de forma inmediata notificarse del auto admisorio de la demanda; el desempeño del encargo deferido al profesional del derecho en este proveído no causará honorario alguno y será de forzosa aceptación, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconózcasele personería al Doctor MIGUEL ÁNGEL PATIÑO GALLEGO, abogado titulado con CC. N°. 1065.578.323 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar y portador de la T.P N° 260.363 del C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

SEXTO: Emplazar a las demandadas **MARY LUZ FUENTES GUTIÉRREZ** y **ERIKA ROSA FUENTES RODRÍGUEZ** conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO: Se deja constancia de las pruebas aportadas en la demanda mediante enlace virtual : https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGM1YWRjNzI3LTc3ZWItNDRmNy04YThjLTI1ODljMTE3MWYzMgAQAB4IQJ5XirtOmJnL2KDBE4M%3D#:~:text=200013110002%2D2017%2D00244-,https%3A//drive.google.com/file/d/1qCGMcb_zqgoV3k8DXjYLUuT391Ecy1zL/view%3Fusp%3Dsharing,-https%3A//drive.google, https://drive.google.com/file/d/1qCGMcb_zqgoV3k8DXjYLUuT391Ecy1zL/view?usp=sharing

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

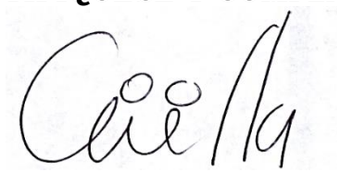

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 19 el día 11 de febrero 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Mónica Caamaño